

ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 2, POR EL QUE SUSPENDE LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL 10 AL 21 DE AGOSTO DE 2020, DEBIDO A LA PANDEMIA DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA COVID-19, Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO 7/2020, EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO EL 22 DE MAYO DE 2020.

El Tribunal Unitario Agrario Distrito 2, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción II de la Ley Orgánica, 65, 66, párrafo primero y 67 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, y

CONSIDERANDO

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión extraordinaria administrativa de 22 de mayo de 2020, por acuerdo 7/2020, determinó en el punto **primero**, extender del 1 al 17 de junio de 2020, la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de los Tribunales Agrarios ubicados en zonas de alerta color naranja, amarillo y verde, conforme al semáforo epidemiológico vigente en esa fecha por lo que serían inhábiles para esos órganos jurisdiccionales los días comprendidos en ese lapso y no correrían plazos y términos. También estableció en el punto **segundo** que cuando alguno de los Tribunales Agrarios se encontrara en **semáforo rojo**, la o el Magistrado Titular o responsable debía emitir los acuerdos y determinaciones que en el caso correspondiera para salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos. De igual forma, en el punto **tercero**, determinó extender hasta el 30 de junio del mismo año la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios ubicados en entidades federativas consideradas con semáforo epidemiológico rojo, a consecuencia de la enfermedad denominada **COVID-19**, emitido por las autoridades de salud a la fecha de publicación de dicho acuerdo, entre los que se encontraba el Estado de Baja California, y que reanudarían labores el 22 de junio de 2020, sin atención al público, lo cual ocurriría hasta el día 1 de julio de esa anualidad, fecha en que empezarían a correr plazos y términos. Así también, en el punto **cuarto** estableció que, si durante el periodo del 1 de junio al 30 de junio de 2020, ocurrieran cambios en el semáforo epidemiológico de alerta que ubicaran a un Tribunal

Agrario en zona de color diferente al rojo, el titular o responsable del órgano jurisdiccional debería emitir el correspondiente acuerdo de reinicio de actividades, a partir de la segunda semana siguiente a la fecha de publicación del cambio de situación de alerta por la autoridad sanitaria, en virtud de que la primera semana sería laborable sin atención al público y por ello los respectivos días serían inhábiles y no correrían plazos ni términos durante esa primera semana; por lo que en caso de ocurrir, los avisos respectivos debían publicarse en el lugar visible de las instalaciones del propio tribunal y se comunicaría al Tribunal Superior Agrario a efecto de su publicación en su página WEB.

Que de conformidad con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, fue un hecho notorio que el 26 de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a través de su página WEB <https://covid19.sinave.gob.mx>, informó a la ciudadanía la situación que guardaba cada entidad federativa en el semáforo epidemiológico que se actualiza cada viernes, ubicando a Baja California en rojo; hipótesis ésta que fue considerada por el Pleno del Tribunal Superior Agrario en el acuerdo 7/2020, para que los magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, emitieran los acuerdos y determinaciones para salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos, con la publicación de avisos en las instalaciones respectivas, cuando menos, y se informaría al Tribunal Superior Agrario, para la publicidad correspondiente por la vía de su página oficial.

Así mismo, es hecho notorio que en la citada fecha, por publicaciones en diversos diarios de la región, el Estado de California del vecino país Estados Unidos de Norteamérica, presentaba un aumento en los números de contagios y fallecidos a consecuencia de la enfermedad COVID-19 y que el tránsito de personas por los cruces fronterizos ubicados entre esta ciudad de Mexicali y Calexico, California, era considerado de alto riesgo sanitario.

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario por acuerdo general 1/2020, relativo al calendario de suspensión de labores para el año 2020, suspendió las labores jurisdiccionales y administrativas de los Tribunales Agrarios, entre otras fechas, del 16 al 31 de julio de 2020, correspondiente al primer periodo vacacional.

Que con base a todo lo anterior, este Tribunal Unitario Agrario, mediante acuerdo de veintiséis de junio de dos mil veinte, determinó suspender del 29 de junio al 15 de julio de 2020, las actividades jurisdiccionales y administrativas, por lo que serían inhábiles los días correspondientes y

no correrían plazos ni términos, reanudándose dichas actividades el día 03 de agosto de 2020, fecha a partir de la cual correrían plazos y términos, salvo que el Tribunal Superior Agrario, tomara una determinación distinta o el semáforo epidemiológico ubicara a Baja California en rojo.

Que el Secretario de Salud del Gobierno Federal, emitió acuerdo el 13 de mayo de 2020, publicado el día siguiente en el Diario Oficial de la Federación, por el que estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y para establecer acciones extraordinarias, a partir del primero de junio del mismo año, fecha desde la que los gobiernos de los Estados han implementado ese sistema de semáforo e informando a la ciudadanía.

También es un hecho notorio que el día de hoy 07 de agosto de 2020, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California, a través de su página WEB www.saludbc.gob.mx, informó a la ciudadanía que el semáforo epidemiológico está en rojo en esta entidad; hipótesis ésta que fue considerada por el Pleno del Tribunal Superior Agrario en el acuerdo 7/2020, para que los magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, emitieran los acuerdos y determinaciones para salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos, con la publicación de avisos en las instalaciones respectivas, cuando menos, y se informara al Tribunal Superior Agrario, para la publicidad correspondiente por la vía de su página oficial.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

De igual forma, es un hecho notorio, por publicaciones actuales en la prensa escrita y virtual, radio y televisión de la región, que el Estado de California del vecino país Estados Unidos de Norteamérica, sigue presentando altos números de contagios y fallecidos a consecuencia de la enfermedad COVID-19 y que el tránsito de personas por los cruces fronterizos ubicados entre esta ciudad de Mexicali y Calexico, California, está considerado de alto riesgo sanitario, dado el número considerable de visitantes a nuestro país por esos cruces fronterizos.

Por todo lo anterior, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 2, determina extender la suspensión de sus actividades jurisdiccionales y administrativas para salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos, por lo que no correrán plazos y términos procesales.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales anteriormente invocadas y al acuerdo 7/2020 emitido por el Tribunal Superior Agrario, y con base al semáforo epidemiológico de la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Baja California; se

ACUERDA:

PRIMERO.- Se suspenden del **10 al 21 de agosto de 2020**, las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 2, con sede en la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que serán inhábiles los días correspondientes y por ello no correrán plazos y términos.

SEGUNDO.- Reanúdense las actividades jurisdiccionales y administrativas el día **24 de agosto de 2020**, fecha a partir de la cual correrán plazos y términos, salvo que el Tribunal Superior Agrario tome una determinación distinta.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la puerta de ingreso de este Tribunal y envíese al Tribunal Superior Agrario, para la publicación respectiva en su página WEB.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado **RAFAEL HERNÁNDEZ GÓMEZ**, Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 02, quien actúa ante el C. Licenciado **JOSÉ MANUEL ARMENTA CEBREROS**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

-----DOY FE.-----

RHG*JMAC*mehr*

El Secretario de Acuerdos hace constar y da fe que el presente acuerdo se publicó en la puerta de ingreso y en los estrados de este Tribunal, a las 16:00 horas del día siete de agosto de 2020.-----DOY FE.-----
